



## **SECCIÓN COLEGIAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de La Coruña, aprobó en su sesión del día 8 de noviembre del 2018, las Normas de la **SECCIÓN COLEGIAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, constituida por acuerdo de 22 de mayo del 2015, para su funcionamiento en el seno del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña.

1

#### **Artículo 1º.- Del Domicilio de la Sección.**

1- La SECCIÓN COLEGIAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, nace en el seno del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, sin personalidad jurídica propia y sin autonomía económica.

2- El domicilio de la Sección, será el que ostente el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña.

#### **Artículo 2º.- De los Fines de la Sección.**

a) Intercambio de experiencias entre compañeros sobre tecnologías de la información y la comunicación, y nuevas tecnologías aplicadas al mundo del Derecho y, en concreto, al ejercicio de la Abogacía.



**b)** Organización y participación conferencias, mesas redondas, debates y cuantas actividades redunden en interés de la Sección y del propio Colegio de Abogados.

**c)** Publicar trabajos, ponencias o estudios que se consideren de interés, sobre tecnologías de la información y la comunicación, y nuevas tecnologías aplicadas al mundo del Derecho y, en concreto, al ejercicio de la Abogacía.

### **Artículo 3º.- De los Miembros de la Sección.**

**1-** La podrán integrarse en la misma todos los Abogados que estando incorporados en el el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña. se inscriban en la Sección de **Tecnologías de la Información y la Comunicación** previa solicitud del interesado dirigida a la Junta de Gobierno, declarando no estar incurso en ninguna prohibición o incompatibilidad establecida en el Estatuto General de la Abogacía y que reúnan los siguientes requisitos:

**a)** Que se dediquen a la materia objeto de la Sección, esto es, sobre tecnologías de la información y la comunicación, con cierta continuidad y dedicación reconocida, lo cual quedará o criterio de la Junta de Gobierno.

**b)** Que asista asiduamente a cursos o seminarios relacionados con el tema de esta Sección debiendo acreditar dicha asistencia a la Junta de Gobierno.

**c)** Asimismo podrán ser miembros de la Sección aquellos Licenciados en Derecho que, aun no estando colegiados en el Colegio Provincial de Abogados de A Coruña pero cumpliendo los requisitos establecidos en el presente artículo, sean admitidos por la Junta de Gobierno de la Sección atendiendo a su dedicación profesional.



2.- Los miembros de la Sección, perderán su condición en los siguientes supuestos:

a) A petición propia, mediante carta dirigido a la Junta de Gobierno.

b) Por pérdida de su condición de colegiado.

c) Por actuaciones contrarias a la ética y deontología profesional.

d) Por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en el punto primero de este artículo para ser miembro de la Sección.

#### **Artículo 4º.-Órganos de la Sección.**

3

Son órganos de la Sección:

a) El Presidente.

b) El Secretario.

Tanto el Presidente como el Secretario serán elegidos por los miembros de la sección y su mandato lo será por dos años prorrogables sin límite de tiempo.

#### **Artículo 5º.- Acuerdos.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

#### **Artículo 6º.- Funciones del Presidente.**



Corresponde al Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones y reuniones de la Sección.
- b) Confeccionar el orden del día de las sesiones de la Sección; pudiendo delegar dichas funciones en el Secretario.
- c) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Sección.
- d) Representar a la Sección en cualquier acto en los que se requiera su asistencia o colaboración.
- e) Realizar las necesarias funciones de coordinación y mediación con La Junta de Gobierno del Colegio.

4

#### **Artículo 7º.- Funciones del Secretario.**

Son funciones del Secretario:

- a) Levantar acta de las sesiones de la Sección y dar fe de los acuerdos adoptados.
- b) Dirigir la Secretaría y encargarse de la correspondencia, así como redactar y cursar las convocatorias para las reuniones de la Sección.
- c) Extender con el visto bueno del Presidente las certificaciones que correspondan.
- d) Custodiar los libros, correspondencia y demás documentos de lo Sección.



e) Facilitará copia de las actas de las sesiones a los miembros de la Sección que así lo solicitasen.

f) Todas aquellas que le sean delegadas por la Junta de Gobierno.

### **Artículo 8º.- De las Reuniones de la Sección.**

1.- La Sección se reunirá una vez al trimestre, salvo los meses de agosto y septiembre, a fin de cumplir con los objetivos de la Sección establecidos en el artículo 2 de los presentes estatutos.

2.- Presidirá la reunión mensual de la Sección, el Presidente o la persona que lo sustituya en caso de ausencia nombrada por los miembros que concurran a la reunión, siendo asistido por el Secretario que levantará acta-resumen de las sesiones y de los acuerdos a que se lleguen y se adoptarán por mayoría simple.

5

### **Artículo 9º.- Disolución de la Sección.**

La Sección se disolverá:

1.- Por la imposibilidad de cumplimiento de los fines u objetivos que se establezcan en el art. 2º de estos estatutos.

2.- Por voluntad de sus miembros en reunión convocada al efecto y por unanimidad en primera convocatoria y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros en segunda convocatoria.

A Coruña, 8 de noviembre de 2018.